

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 48/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la jornada y el horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 48/2011 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LA JORNADA Y EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica de gestión, para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 123 apartado B, fracción I establece que la jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente.

TERCERO. Que el cuatro de noviembre de dos mil nueve el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, en las que se establece que la jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el servidor público está a disposición de los órganos a cargo del Consejo para prestar sus servicios y será el que fije el Pleno del Consejo, de conformidad con los derechos laborales aplicables en materia de duración de la jornada de trabajo.

CUARTO. Que el Consejo de la Judicatura Federal tiene la obligación de velar, no sólo por el desarrollo profesional, sino también por el personal de los servidores públicos a su cargo. Ello supone la generación de políticas que permitan conciliar la vida laboral y familiar, y propicien la salud, el sano esparcimiento y el bienestar general de sus trabajadores.

QUINTO. Que las jornadas de trabajo excesivas, unidas al escaso reposo, provocan estrés y fatiga, que pueden desencadenar trastornos psicológicos y somáticos, ausentismo, así como disminución de la productividad, desempeño y calidad en el trabajo, los que a la larga afectan la salud de las personas.

SEXTO. Que la instrumentación de un horario de trabajo que respete el máximo legal, tendrá un efecto benéfico en la salud de los servidores públicos, al disminuir las enfermedades recurrentes ocasionadas por estrés, sedentarismo, mala alimentación y obesidad, ya que se incrementará la calidad de vida de los servidores públicos, quienes contarán con tiempo libre para el sano esparcimiento, así como la práctica de actividades deportivas; de igual forma, permitirá atender las diversas opciones de superación profesional y procurar su desarrollo cultural y social.

SEPTIMO. Que es legítimo el interés de los servidores públicos de disponer de tiempo suficiente para destinarlo a su familia, a la atención y convivencia diaria con su cónyuge, hijos, familiares y amigos, ya que ésta es una faceta esencial en la vida de todo ser humano, que de no ser atendida mermaría el desarrollo integral del servidor público, ya que la dedicación excesiva al campo laboral, muchas veces conlleva el descuido de las obligaciones familiares, lo que genera conflictos matrimoniales y desintegración del núcleo familiar.

OCTAVO. Que con el interés de acatar los mandatos constitucionales y legales, y contribuir a que los trabajadores tengan una mejor calidad de vida, se estima necesario que el Consejo de la Judicatura Federal determine un horario de trabajo para sus servidores públicos de confianza y de base, que no exceda de la jornada máxima prevista en la Constitución.

ACUERDO

UNICO. Se establece una jornada de trabajo en las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal con un máximo de ocho horas efectivas diarias, que comprenderá de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, con excepción de la Oficialía de Partes y Certificación del Edificio Sede del propio Consejo.

En cuanto al tiempo de ingesta de alimentos, cada titular podrá modificarlo hasta por dos horas, respecto de servidores públicos que así lo soliciten, con la finalidad de facilitar el traslado a lugar diverso del centro de trabajo, con el correspondiente ajuste al horario de trabajo.

Cada titular de órgano auxiliar y unidad administrativa, podrá reducir el horario de trabajo, en lo que respecta al turno de la tarde, o prescindir de éste, atendiendo a las necesidades del servicio y las medidas de organización interna que instrumente, a efecto de mejorar el trámite y resolución de los asuntos, sin que ello afecte la debida prestación del servicio público de justicia.

La jornada laboral podrá extenderse de manera excepcional, en caso de que la carga de trabajo amerite justificadamente que el personal permanezca más tiempo, sin que ello implique exceder un horario prudente y en ningún caso deberá generar una práctica reiterada, a efecto de no trastocar de forma drástica los equilibrios entre la vida laboral y personal de los servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del uno de enero de dos mil doce.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 48/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la jornada y el horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas del propio Consejo, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de dieciséis de noviembre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 49/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la jornada y horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, así como el horario de atención al público en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 49/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y TRIBUNALES DE CIRCUITO, ASI COMO EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica de gestión, para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. De los numerales 123, primer párrafo, apartado "B", fracción I, de la Constitución General de la República; 22 y 23 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; así como 3 del Convenio Sobre las Horas de Trabajo (comercio y oficinas), 1930 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por el Estado Mexicano el doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro; se colige el derecho de los trabajadores al servicio de los poderes de la Unión, entre los que se comprende a los del Poder Judicial de la Federación, de que la jornada de trabajo diaria máxima diurna y nocturna sea de ocho y siete horas respectivamente; en tanto que la jornada de trabajo máxima a la semana, sea de cuarenta horas.

TERCERO. De los ordinales 123, apartado "B", fracción I, de la Ley Fundamental; 26 y 39 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se obtiene que las horas que excedan esos máximos, se considerarán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario; asimismo, que en ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas.

CUARTO. Del multireferido artículo 123, apartado "B", fracción II, de la Constitución Federal; así como de los artículos 25 y 26 del citado ordenamiento legal aplicable a los servidores públicos de base y confianza del Poder Judicial de la Federación; se deriva el derecho del trabajador de que por cada seis días de trabajo, disfrute de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro y que cuando la naturaleza del trabajo así lo exija, la jornada máxima se podrá reducir teniendo en cuenta el número de horas que puede trabajar una persona, sin sufrir quebranto en su salud.

QUINTO. De los preceptos constitucionales, legales e internacionales referidos, se advierte claramente el derecho humano fundamental que tienen los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, de que la jornada de trabajo que realicen mediante la prestación del servicio público de impartición de justicia en los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, no exceda de ocho horas diarias y cuarenta horas a la semana; y, en caso de que los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación laboren horas de trabajo superiores a las jornadas máximas, por necesidades del servicio, tienen el derecho de que se pague con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario; asimismo, que en ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas.

SEXTO. En relación a la jornada de trabajo que debe prevalecer en los órganos jurisdiccionales federales, el artículo 13 de las *Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal*, aprobadas por el Pleno del propio Consejo, en sesión de cuatro de noviembre de dos mil nueve, por mayoría de votos, que regulan las relaciones de trabajo de los servidores públicos que prestan sus servicios en los órganos jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 4 del mencionado ordenamiento, establece de manera expresa que: "*La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el servidor público está a disposición de los órganos a cargo del Consejo para prestar sus servicios y será la que fije el Pleno del Consejo, de acuerdo a las necesidades del servicio, de conformidad con los derechos labores aplicables en materia de duración de la jornada de trabajo*"; asimismo, el artículo 14 de las mencionadas Condiciones Generales de Trabajo, refiere que el Consejo establecerá, mediante un Acuerdo General, el mecanismo que permita regular y controlar la prestación del trabajo extraordinario.

SEPTIMO. El *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las Condiciones Generales de Trabajo para Magistrados de Circuito y jueces de Distrito*, aprobado por el Pleno de este Consejo, en sesión ordinaria de nueve de septiembre de dos mil nueve, dispone de manera expresa en el artículo 67, que: "*Es facultad de los magistrados de Circuito y jueces de Distrito fijar y hacer del conocimiento general el horario de audiencia personal del titular con el público, dentro del comprendido entre las 9:00 y las 15:00 horas*".

OCTAVO. Uno de los asuntos más sensibles, y a la vez, importantes que enfrenta el Consejo de la Judicatura Federal en la actualidad, es el tema de los horarios de trabajo prolongados que se presentan en diversos juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, toda vez que esta problemática impacta en el recurso más valioso con que cuenta el Poder Judicial de la Federación: los servidores públicos que lo integran.

NOVENO. De las diversas causas que han originado esta situación de jornadas laborales extensas en el Poder Judicial de la Federación destaca, entre otras, el progresivo aumento de la carga de trabajo que registran los órganos jurisdiccionales, el cual se debe sin duda, a la confianza de la sociedad en el notable trabajo y desempeño que realizan los magistrados de Circuito y jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación en el ejercicio de la función jurisdiccional, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional de lograr una impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, establecido en el artículo 17 constitucional, segundo párrafo.

Sin embargo, contrario a lo que se pudiera pensar, de que con el aumento en el número de nuevos juzgados y tribunales federales se reduciría la carga de trabajo, la evidencia estadística muestra que ha sucedido lo contrario, pues a mayor número de nuevos órganos jurisdiccionales, se ha presentado de manera correlativa un mayor aumento en el ingreso de asuntos, y por ende, esto ha originado una mayor extensión de la jornada laboral de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

DECIMO. Esta problemática de las prolongadas jornadas de trabajo que prevalece en los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, ha sido expresada a este Consejo de la Judicatura Federal de manera coincidente, tanto por las diversas secciones que integran el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, como por la Mesa Directiva de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, A. C.; lo cual, refleja la opinión coincidente, tanto de los trabajadores como de los titulares del Poder Judicial de la Federación, de que es factible y necesaria la regulación de un horario de trabajo en los órganos jurisdiccionales federales.

DECIMO PRIMERO. Bajo ese contexto, se considera que las prolongadas jornadas y horarios de trabajo que se presentan en el Poder Judicial de la Federación, constituyen en la actualidad uno de los principales asuntos a atender y resolver por el Consejo de la Judicatura Federal, bajo la doble perspectiva de garantizar, por un lado, el derecho fundamental con que cuentan los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación de prestar sus servicios en los horarios y días de trabajo ordinarios, y en caso de no ser así, recibir el pago de horas extras, y por otro, como una manera de tutelar el derecho fundamental de las personas de recibir una adecuada prestación del servicio público de impartición de justicia, en los días y horas legal y reglamentariamente establecido para ello; en virtud de los argumentos expuestos y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La jornada de trabajo de los servidores públicos adscritos a los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, será de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y, de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones del órgano jurisdiccional, de las quince a las dieciséis horas, con excepción de los juzgados de Distrito que se encuentren de turno, por el tiempo que dure la guardia respectiva.

En cuanto al tiempo de ingesta de alimentos, cada titular podrá modificarlo hasta por dos horas, respecto de servidores públicos que así lo soliciten, con la finalidad de facilitar el traslado a lugar diverso del centro de labores, con el correspondiente ajuste al horario de trabajo.

Cada titular de juzgado de Distrito, tribunal Unitario de Circuito, presidente de tribunal Colegiado de Circuito y titular de ponencia de tribunal Colegiado de Circuito, podrá reducir el horario de trabajo, en lo que respecta al turno de la tarde, o prescindir de éste, atendiendo a las necesidades del servicio y las medidas de organización interna que instrumente, a efecto de mejorar el trámite y resolución de los asuntos, sin que ello afecte la debida prestación del servicio público de justicia.

De manera excepcional, la jornada de trabajo podrá extenderse considerando en todo caso, las necesidades del servicio y las guardias, sin que ello implique exceder de un horario prudente y en ningún caso generar una práctica reiterada.

SEGUNDO. En caso de que se registren jornadas de trabajo extraordinarias en los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, respecto al personal operativo adscrito a éstos, los titulares de los órganos jurisdiccionales, deberán fundar y motivar esta circunstancia, a efecto de justificar la solicitud del pago de horas extras que corresponda a dichos servidores públicos, ante la Comisión de Administración.

TERCERO. Dependiendo de las necesidades del servicio que presente cada órgano jurisdiccional en lo particular y conforme a su prudente arbitrio, cada titular de juzgado de Distrito, tribunal Unitario de Circuito, presidente de tribunal Colegiado de Circuito y titular de ponencia de tribunal Colegiado de Circuito, podrá implementar por las tardes y cuando sea posible, el trabajo a distancia, en sus diversas modalidades, mediante el uso y acceso de tecnologías de la información, a través de las cuales los titulares referidos y el personal a su cargo establecerán y mantendrán la comunicación necesaria, que coadyuve en el trámite y resolución de los asuntos, de conformidad con la organización que al efecto determinen.

CUARTO. El horario de atención al público en los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, será de lunes a viernes de las nueve a las quince horas, conforme al cual, todos los integrantes de dichos órganos jurisdiccionales, incluidos los titulares, deberán permanecer en éstos, a efecto de realizar la debida prestación del servicio público de justicia.

QUINTO. La Visitaduría Judicial deberá proponer a la Comisión de Disciplina, a la brevedad posible, el proyecto de reforma a los formatos de actas de visita ordinaria de inspección, que permitan verificar el debido cumplimiento y respeto de las jornadas y horarios de trabajo en los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, así como el horario de atención al público, establecidos en este Acuerdo.

SEXTO. La Dirección General de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, deberá proponer a la Comisión de Administración, a la brevedad posible, los instrumentos tecnológicos que permitan registrar la hora de entrada y salida del personal operativo de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito.

SEPTIMO. La Comisión de Administración, a través de la Oficialía Mayor, deberá crear un área administrativa encargada de instrumentar la aplicación de este Acuerdo, así como de atender las dudas o consultas que surjan por parte de los titulares y demás servidores públicos adscritos a los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del uno de enero de dos mil doce.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 49/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la jornada y horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, así como el horario de atención al público en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de dieciséis de noviembre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoz, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/9/2011 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/9/2011, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSION DE TURNO DE NUEVOS ASUNTOS AL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 36/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, inició de funciones el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala. En el punto **QUINTO** del acuerdo general referido se ordenó la exclusión del turno de nuevos asuntos que se presenten en la oficina de correspondencia común, del uno al trece de noviembre de dos mil once, al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala. En ese periodo los asuntos nuevos se remitirían al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado Guerrero, con residencia en Iguala, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos;

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción XXX, del Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, la aplicación de las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

SEXTO. La Comisión de Creación de Nuevos Organos, advierte que el número de asuntos radicados y en trámite en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, es elevado, lo cual repercute en el despacho oportuno de los expedientes, además de exceder la carga de trabajo a la que presenta el juzgado noveno de distrito en la entidad y sede de que se trata.

Lo que hace necesario adoptar medidas conducentes a una administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente excluir de turno de asuntos nuevos al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se excluye del turno de nuevos asuntos al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, por catorce días.

Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, en el periodo del doce al veinticinco de diciembre de dos mil once, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, con excepción de los asuntos relacionados a que refiere el artículo 9 del Acuerdo General 13/2007 modificado por el diverso Acuerdo General 48/2008, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Al concluir la medida temporal de exclusión otorgada, los nuevos asuntos que se presenten en días y horas hábiles se distribuirán entre los juzgados de distrito en estudio, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

SEGUNDO. En el lapso indicado en el punto que antecede, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, recibirá los asuntos que se presenten en horas y días inhábiles.

TERCERO. Concluido el periodo de exclusión indicado en el punto Primero de este acuerdo, los Juzgados de Distrito en el Estado Guerrero, con residencia en Iguala, estarán de turno en su orden durante catorce días para recibir asuntos que se presenten en días y horas inhábiles; por lo que del veintiséis de diciembre de dos mil once al ocho de enero de dos mil doce estará de turno el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala; del nueve al veintidós de enero de dos mil doce, estará de guardia el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, y así sucesivamente.

CUARTO. Al finalizar el periodo de exclusión de turno otorgado, los titulares de los juzgados de distrito en estudio deberán informar sobre los resultados de la exclusión de turno a la Comisión de Creación de Nuevos Organos y a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

QUINTO. El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión anticipada o extensión del plazo previsto en el punto primero de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **EDWIN NOE GARCIA BAEZA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/9/2011, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil once, por los señores Consejeros: Presidente César Alejandro Jáuregui Robles, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández y Jorge Moreno Collado.- México, Distrito Federal, a cinco de diciembre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de participantes que en el vigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL VIGESIMO CUARTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de nueve de marzo de dos mil once, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 8/2011, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de diecinueve de abril de este año;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 6 del acuerdo general citado en el considerando que antecede, en virtud de las necesidades actuales del servicio y la creación de nuevos órganos que implican mayor número de magistrados, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los jueces de Distrito y magistrados de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el vigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario elaborado por el Instituto de la Judicatura Federal con la intervención del Comité a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica invocada, designado por la Comisión de Carrera Judicial y ratificado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 5o. del Reglamento que establece las bases para su designación.

La evaluación de los cuestionarios la realizó el Instituto de la Judicatura Federal en forma automatizada;

CUARTO.- En sesión de seis de diciembre de dos mil once, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al artículo 22 del acuerdo general invocado, recibió la lista que le envió el Instituto de la Judicatura Federal, que contiene las calificaciones de la primera etapa.

Con apoyo en el artículo 114, fracciones I, párrafo segundo y II, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que en cuanto al procedimiento a que se deben sujetar los concursos de oposición para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito establecen que en la convocatoria se señalarán los elementos que se estimen necesarios, así como que de entre el número total de aspirantes pasarán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, lo cual será definido por el Consejo; y en el numeral 22, párrafo tercero, del acuerdo general de referencia, que sustenta la convocatoria al concurso en mención, en el que se prevé que pasarán a la siguiente etapa (caso práctico), las personas que por cada una de las plazas nuevas o vacantes sujetas a concurso, obtengan las más altas calificaciones, que no podrá ser menor a ochenta puntos; acordó someter a consideración del Pleno del Consejo que pasaran a la segunda etapa del concurso los cuarenta y cinco participantes que en el cuestionario obtuvieron ochenta puntos o más.

Asimismo, con apoyo en el punto **CUARTO** de la convocatoria al vigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito, que accedieran a la segunda etapa los catorce participantes que quedaron exentos de sustentar el cuestionario por haber obtenido calificación igual o mayor a ochenta puntos en la primera etapa del vigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito, el cual se declaró desierto.

También, elaboró la lista de las personas que tendrán acceso a la segunda etapa y determinó someterla a consideración del propio Pleno del Consejo;

QUINTO.- En sesión de siete de diciembre del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la lista y las propuestas de dicha Comisión; consecuentemente, declaró quiénes de los participantes pasan a la segunda etapa.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL VIGESIMO CUARTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO PASAN A LA SEGUNDA ETAPA

PRIMERO.- Los participantes que en el vigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa, son los siguientes:

- | | |
|----------------------------------|---|
| 1. Anaya García Abel | 15. Elorza Amores Carlos Alberto |
| 2. Angulo Jacobo Luis Fernando | 16. Espino Zapata Angelina |
| 3. Baca López Rigoberto | 17. Galván Carrizales Gabriel Ascención |
| 4. Bolaños Valadez Octavio | 18. García Figueroa Juan Manuel |
| 5. Bustamante Espinoza Erick | 19. García Treviño Carlos Miguel |
| 6. Cano Máñez Manuel | 20. Garza Chávez Jorge Alberto |
| 7. Carmona Gracia Carlos | 21. Garzón Orozco Jaime Arturo |
| 8. Cázares López Efraín | 22. Gutiérrez Legorreta J. Jesús |
| 9. Cedeño Muñoz Osiris Ramón | 23. Hernández Núñez Luis Alfonso |
| 10. Coutiño Mata Guillermina | 24. Hoyos Aponte Roberto |
| 11. Cuenca Zamora Ignacio | 25. Isselin Talavera Carla |
| 12. Curiel López Claudia Mavel | 26. López García Osbaldo |
| 13. Del Castillo Vélez Guillermo | 27. López Tovar Fernando |
| 14. Domínguez Castelo Francisco | 28. Lugo Ramírez Mario Oscar |

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 29. Medécigo Rodríguez Miguel Angel | 45. Rodríguez Huezo Francisco Javier |
| 30. Meraz Lares Samuel | 46. Rojas Castro Sonia |
| 31. Montoya García José Antonio | 47. Romero Hernández Víctor Aucencio |
| 32. Mora Dorantes Josefina del Carmen | 48. Roque Leyva Gustavo |
| 33. Muro Arellano Martha Leticia | 49. Ruíz Palma Héctor Martín |
| 34. Nahuatt Javier Margarita | 50. Salazar Cadena Jorge |
| 35. Nogueira Ruíz José Daniel | 51. Sánchez Bernal Andrés |
| 36. Noriega Pérez Rosa Iliana | 52. Sánchez Iriarte Juan Gabriel |
| 37. Núñez Sandoval Luis | 53. Serrano Alderete Laura |
| 38. Ortiz Gorbea Eduardo Iván | 54. Suárez Préstamo María Elena |
| 39. Pacheco Figueroa María Leonor | 55. Tapia García Salvador |
| 40. Peña Sanabria Marco Antonio | 56. Valle Hernández José |
| 41. Pérez Chan Luis Enrique | 57. Varona Aguirre Aureliano |
| 42. Pérez Chávez David | 58. Villagómez Gordillo Alejandro |
| 43. Ríos López Juan Carlos | 59. Zárate Martínez Isaías |
| 44. Rodríguez Escárcega Fernando | |

SEGUNDO.- Las personas enlistadas deberán presentarse el cinco de enero de dos mil doce a las ocho horas con treinta minutos, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, para ser registradas y posteriormente, de las nueve a las diecisiete horas como máximo deberán resolver el caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso. Para su identificación y registro, deben presentar de manera inexcusable alguno de los documentos siguientes: cédula profesional, credencial vigente del Poder Judicial de la Federación, pasaporte vigente o credencial para votar vigente.

TERCERO.- Los aspirantes enlistados deberán tramitar la autorización ante la Comisión de Carrera Judicial para asistir a resolver el caso práctico correspondiente, conforme al artículo 18 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

CUARTO.- Con apoyo en lo establecido por el artículo 24 del Acuerdo General 8/2011, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, fundada y motivada las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de esta lista, las que podrá presentar en la sede central de la Judicatura Federal ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, apoyándolas, en su caso, con las pruebas documentales que se tengan, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la sede central, en cada una de las extensiones y en la página web del Instituto de la Judicatura Federal y, en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido Diario Oficial, el carácter de notificación para todos los participantes.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de participantes que en el vigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de siete de diciembre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.